



Comisiones encargadas de investigar y tomar medidas contra las distorsiones en el comercio internacional: Los casos de Australia, Estados Unidos y la Unión Europea

Autor

Pablo Morales P.
Email: pmorales@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3196

Fabiola Cabrera V.
Email: fcabrera@bcn.cl

Samuel Argüello V.
Email: sarguello@bcn.cl

Nº SUP: 140.639

Tabla de contenido

I.	Australia	2
1.	Antecedentes generales.....	2
2.	Procedimientos	2
3.	Evaluación del sistema antidumping en Australia: Informe de la Comisión de Productividad de Australia del año 2016.....	4
4.	Modificaciones en el marco regulatorio sistema antidumping y compensatorio de Australia	4
5.	Excepciones al sistema antidumping en Acuerdos de Libre Comercio e implementación de salvaguardias	5
6.	Investigaciones y medidas tomadas.....	7
II.	Estados Unidos	9
1.	Antecedentes Generales.....	9
2.	Estructura y Funcionamiento.....	11
3.	Casos investigados y algunas estadísticas	13
III.	Unión Europea.....	15
1.	Antecedentes Generales.....	15
2.	Procedimientos	16
3.	Investigaciones y medidas tomadas vigentes.....	18
	Referencias	20

I. Australia

1. Antecedentes generales

La legislación antidumping de Australia se basa en el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como en el Acuerdo de la OMC sobre Subsidios y Medidas Compensatorias. Estos acuerdos proporcionan el marco legal y las normas que rigen las medidas antidumping y compensatorias a nivel internacional. La implementación de estas disposiciones en la legislación australiana permite al país tomar medidas para abordar prácticas comerciales desleales tales como el dumping y los subsidios, en línea con las obligaciones y normas internacionales establecidas por la OMC¹.

El sistema antidumping y medidas compensatorias de Australia permite a algunas industrias tener una protección adicional contra productos importados más baratos que aquella protección proporcionada a través del sistema arancelario, especialmente cuando estos productos causan o amenazan causar daño material a una industria en particular. Además de las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), varias leyes establecen la respuesta de Australia a la práctica de dumping y subsidios.

Las leyes relevantes incluyen la Ley de Aduanas de 1901, la Ley de Aranceles Aduaneros (Antidumping) de 1975, la Ley de Administración Aduanera de 1985, los Reglamentos Aduaneros de 1926 y el Reglamento de Aranceles Aduaneros (Antidumping) de 2013².

Por su parte, la Comisión Antidumping (ADC por sus siglas en inglés) liderada por un Comisionado Antidumping³, es la responsable de supervisar las investigaciones y decisiones relacionadas con el dumping y subsidios.

La Comisión Antidumping desempeña un papel crucial en mantener la competencia justa en el mercado australiano y proteger a las industrias nacionales de los efectos adversos de prácticas comerciales desleales. Las investigaciones y decisiones de la Comisión se basan en las normas y acuerdos comerciales internacionales establecidos, incluidos los de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. Procedimientos⁴

Cuando se inicia una investigación sobre dumping, esta comienza con una solicitud de una industria local a la Comisión Antidumping (ADC), que es la entidad encargada de investigar prácticas comerciales desleales, incluido el dumping y otras distorsiones de precios de importación. La ADC depende del Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos de Australia⁵.

¹ Disponible en: <https://www.dfat.gov.au/trade/organisations/wto/Pages/trade-remedies>

² Disponible en: <https://enforcement.trade.gov/trcs/downloads/documents/australia/index.html>

³ Corresponde a cargo que informa directamente al Ministro de Industria, Ciencias y Recursos y es responsable de ejercer los poderes que le confiere la Ley de Aduanas de 1901

⁴ Disponible en: <https://www.industry.gov.au/anti-dumping-commission>

⁵ *Ibid.*

Estas solicitudes deben cumplir con criterios específicos, como el apoyo de una proporción suficiente de la industria respectiva y la existencia plausible de dumping o subsidios⁶.

Hitos de una Investigación antidumping:

-A partir del día 60 o después: si existen fundamentos suficientes, se pueden imponer medidas provisionales, denominadas "garantías", a las importaciones de los bienes que están afectando a una industria nacional. Si se imponen garantías, la ADC publica una Determinación Afirmativa Preliminar (PAD) que enumera las razones de la medida.

-Para el día 110: la ADC emite un Comunicado de Hechos Esenciales (SEF), que constituye la base de su informe al ministro. Las partes interesadas tienen 20 días para responder al comunicado y presentar cualquier presentación.

-Para el día 155: el comisionado proporciona un informe al ministro que resume las conclusiones y recomendaciones. Una versión no confidencial del informe se coloca en el registro público después de que se anuncia la decisión del ministro.

-Si el ministro decide que deben imponerse medidas antidumping o compensatorias, los importadores de los bienes deben pagar derechos provisionales en el momento de la importación.

-En ciertas circunstancias, el comisionado puede dar por terminada toda o parte de una investigación.

-Se puede conceder una prórroga de tiempo para publicar un SEF o proporcionar un informe final al ministro en determinadas circunstancias.

Medidas antidumping

Durante el proceso de investigación, la Comisión Antidumping recopila y analiza pruebas relevantes para determinar si se están llevando a cabo prácticas comerciales desleales, como el dumping o subsidio, y si estas prácticas están causando daño a las industrias nacionales. El "daño material" se refiere a un perjuicio significativo o daño a las industrias domésticas, como una disminución en la producción, ventas, beneficios o empleo.

Si la Comisión encuentra evidencia de prácticas comerciales desleales y daño material, recomienda la imposición de aranceles antidumping o compensatorios.

Los aranceles antidumping son tarifas impuestas a bienes importados específicos que se están vendiendo a un precio inferior al valor de mercado en el país de origen mientras que los aranceles compensatorios se imponen para contrarrestar los efectos de los subsidios proporcionados por gobiernos extranjeros.

La ADC suele determinar si un producto está siendo objeto de dumping aplicando la prueba de 'bienes similares', es decir, determinando el precio del producto o un producto muy similar en su país de origen y, si este es superior al precio de exportación a Australia, determinando si ha causado o amenaza causar daño material a la industria australiana en cuestión.

Si se encuentra que un producto está siendo objeto de dumping, el Ministerio responsable debe imponer aranceles. La base para estos aranceles suele ser el grado en que el precio de importación del producto se ha reducido respecto de su precio 'local' (el 'margen de

⁶ Australian Government Productivity Commission, Developments in Anti-Dumping Arrangements: Productivity Commission Research Paper, February 2016, p. 28.

dumping') o, en el caso de las medidas compensatorias, la medida en que los subsidios de un gobierno extranjero han permitido al proveedor cobrar un precio más bajo.

Las medidas antidumping y/o compensatorias generalmente permanecen vigentes durante cinco años, pero pueden prorrogarse por períodos adicionales de cinco años después de una revisión.

Existen varios tipos de aranceles que pueden aplicarse a productos considerados como objeto de dumping, incluyendo aranceles *ad valorem* (una proporción del precio de exportación que puede variar según las condiciones del mercado), aranceles fijos (una tasa plana que no varía con el tiempo y puede limitar la posibilidad de manipulación de precios o elusión) y aranceles combinados.

3. Evaluación del sistema antidumping en Australia: informe de la Comisión de Productividad de Australia del año 2016

En Febrero de 2016 la Comisión de Productividad de Australia publicó un informe sobre el sistema antidumping en Australia, los principales hallazgos y recomendaciones fueron los que se mencionan a continuación.

Costos e Impacto en la Economía: Según la Comisión de Productividad, el sistema antidumping en Australia, a la fecha de la evaluación, ha resultado en costos para las industrias de usuarios finales, los consumidores y la economía en general. La comisión expresó preocupaciones sobre si el sistema antidumping existente estaba protegiendo de buena forma los intereses de Australia⁷.

Recomendación para una Revisión Fundamental: La Comisión de Productividad recomendó una "revisión fundamental del sistema". La recomendación abarcaba una revisión significativa del sistema existente para reducir sus costos o, de no ser posible lo anterior, la eliminación completa del sistema.

Prueba de Interés Público: La comisión propuso un concepto denominado 'prueba de interés público'. Esta prueba sería una disposición dentro del sistema antidumping que permitiría la suspensión de medidas que se consideren irrazonablemente costosas para la comunidad en general o ineficaces para remediar daños⁸.

4. Modificaciones en el marco regulatorio sistema antidumping y compensatorio de Australia

En función de los hallazgos y recomendaciones que se generaron durante el período de evaluación al sistema antidumping por parte de la Comisión de Productividad, se realizaron una serie de modificaciones relevantes al sistema antidumping y compensatorio de Australia, algunas de las cuales se resumen a continuación.

-Enmiendas al Reglamento de Enmienda Aduanera (Mejoras Antidumping) de 2015: Estas enmiendas, vigentes desde el 1 de abril de 2015, ampliaron las actividades

⁷ Australian Government Productivity Commission. Developments in Anti-Dumping Arrangements: Productivity Commission Research Paper, February 2016, p. 79.

⁸ Australian Government Productivity Commission. Developments in Anti-Dumping Arrangements: Productivity Commission Research Paper, February 2016, p. 90.

consideradas elusivas (*circumvention activity*⁹) para poder abarcar también las modificaciones leves que se realizan a bienes que son exportados a Australia.

- Imposición de Medidas Provisionales en el Día 60: Se estableció el requisito de que el Comisionado Antidumping debería, siempre que sea posible, imponer medidas provisionales en el día 60 de una investigación. En caso de que no sea posible, el Comisionado debe presentar un informe explicando por qué no se tomó una determinación preliminar afirmativa en ese momento.

-Revisión del Plazo para la Presentación de Información: Se redujo el plazo para la presentación de información al inicio de las investigaciones de 40 a 37 días.

-Cierre de Brechas de Circunvencción: Se cerró una brecha de circunvencción, evitando que, por ejemplo, productos de acero galvanizado y productos HSS eludieran los aranceles mediante modificaciones leves.

-Aprobación del Proyecto de Ley de Enmienda Aduanera (Medidas Antidumping) de 2017: Este proyecto cerró lagunas que permitían a los exportadores extranjeros aprovecharse el proceso de revisión de las tasas de derechos de internación y reiniciar el dumping perjudicial hasta por 18 meses sin la imposición de derechos compensatorios.

Además, el Departamento de Industria, Innovación y Ciencia estableció un "Servicio de Información sobre Dumping", expandió el servicio de Asesoramiento sobre Medidas de Comercio Internacional y estableció una línea directa como punto central de contacto para consultas sobre el sistema antidumping de Australia. También se destacó una nueva función de investigación de mercado para proporcionar análisis económico de tendencias y comportamientos en diferentes mercados para ayudar en las investigaciones antidumping¹⁰.

5. Excepciones al sistema antidumping en Acuerdos de Libre Comercio e implementación de salvaguardias

Varios Acuerdos de Libre Comercio (ALC) de Australia limitan las acciones que el país puede tomar contra productos importados de ciertos países que se sospecha están siendo objeto de dumping. Por ejemplo, el Acuerdo de Relaciones Económicas más Cercanas entre Australia y Nueva Zelanda no permite que ninguno de los dos países tome medidas antidumping contra las exportaciones del otro.

En el caso de China, aunque el Acuerdo de Libre Comercio entre China y Australia no limita los derechos existentes de ninguno de los dos países bajo la OMC para aplicar medidas antidumping, Australia reconoce a China como una economía de mercado. Esto significa que, a diferencia de la mayoría de los demás países, Australia no considera que el gobierno chino subsidie sus industrias domésticas. Debido a esto, Australia está obligada a considerar 'el precio doméstico chino como el valor normal de los bienes en cuestión' en sus investigaciones antidumping, lo que ha llevado a enfoques diferentes en la forma en

⁹ Se refiere a prácticas en las que los exportadores realizan pequeños cambios en sus productos para evitar aranceles antidumping u otras medidas de compensación comercial. En este contexto, los cambios normativos introducidos el 2015 tienen como objetivo prevenir dicha elusión al ampliar el alcance para incluir casos en los que los bienes experimentan modificaciones ligeras.

¹⁰ Department of Industry, Innovation and Science, 'Levelling the playing field – changes to Australia's anti-dumping laws', Disponible en:

<https://industry.gov.au/industry/IndustryInitiatives/TradePolicies/Pages/Levelling-the-playing-field-changes-to-Australias-Anti-dumping-laws.aspx>

que Australia recopila y evalúa datos sobre productos chinos en comparación con varios otros países, como Estados Unidos¹¹.

La implementación de Salvaguardias en Australia

Las acciones de salvaguardia pueden implicar la restricción temporal de importaciones de un producto para ayudar a la industria nacional a adaptarse. Estas medidas se aplican a nivel global y pueden adoptar la forma de aranceles, cuotas arancelarias o restricciones cuantitativas (cuotas de importación). Estas medidas deben ser temporales, específicas para un producto y aplicarse a todas las importaciones, independientemente de su origen.

La imposición de acciones de salvaguardia solo puede llevarse a cabo después de una investigación completa realizada por una autoridad competente, que en Australia es la Comisión de Productividad.

Las industrias australianas que deseen activar los procedimientos de salvaguardia deben ponerse en contacto con el ministro de la cartera correspondiente para el producto en cuestión o el ministro de Comercio, Turismo e Inversiones. Deben proporcionar pruebas positivas de que aumentos imprevistos o inesperados en las importaciones están causando un daño grave a la industria para su consideración por parte del Gobierno australiano. Estas pruebas pueden haber sido investigadas o estudiadas por la industria nacional afectada o la agencia gubernamental como resultado de preocupaciones expresadas continuamente por la industria afectada.

Si el Gobierno australiano decide iniciar una investigación de salvaguardia, se envía una referencia a la Comisión de Productividad por parte del Tesorero, solicitando, en lo posible, también un informe temprano sobre la emisión de medidas provisionales, permitidas solo en circunstancias especiales según las reglas de la OMC.

La Comisión de Productividad realiza un aviso público de la iniciación de la investigación de salvaguardia, que involucra audiencias públicas u otros medios apropiados para permitir que importadores, exportadores y otras partes interesadas presenten pruebas y sus opiniones. Según las reglas de la OMC, Australia también está obligada a notificar inmediatamente a la OMC y a los países afectados la iniciación de una investigación de salvaguardia y sus resultados.

Los acuerdos bilaterales de libre comercio, como el Acuerdo de Libre Comercio entre Tailandia y Australia, pueden tener procesos adicionales de salvaguardia que cubren el comercio preferencial cuando el daño causado por el aumento de las importaciones se debe a las reducciones arancelarias bajo un acuerdo de libre comercio específico. Estas salvaguardias se conocen como "salvaguardias transitorias" o "salvaguardias bilaterales" y no son salvaguardias globales. El proceso para la consideración gubernamental de salvaguardias bilaterales es esencialmente el mismo que el de las salvaguardias de la OMC

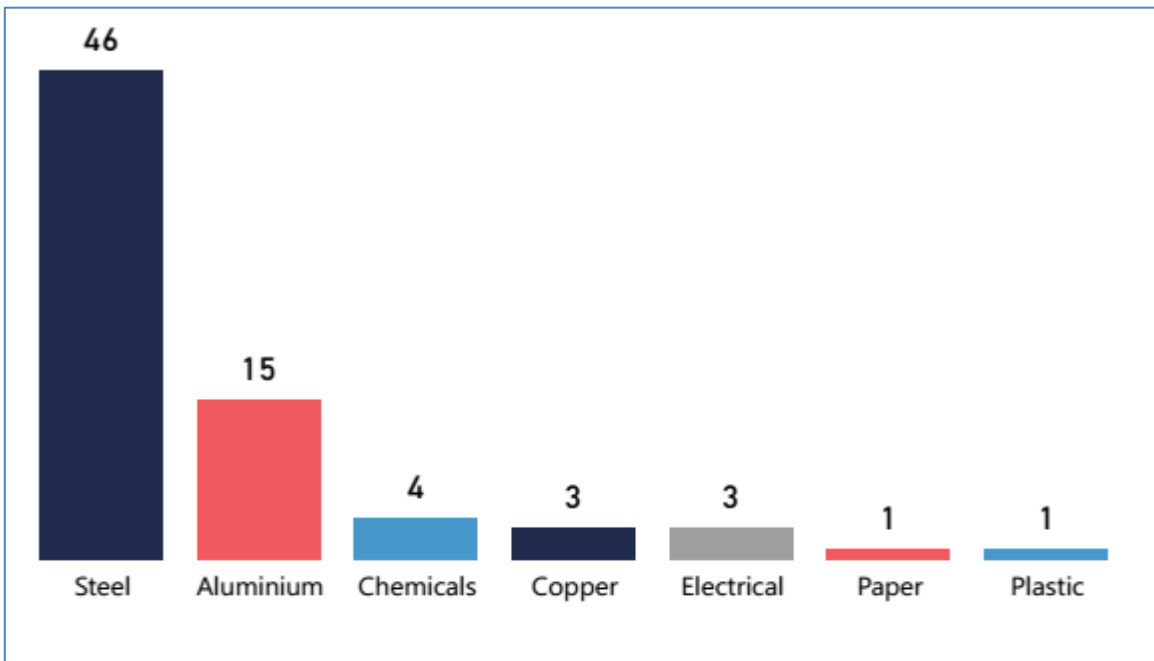
¹¹ Disponible en:

https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Senate/Economics/Futureofsteel45th/~media/Committees/economics_ctte/Futureofsteel45th/Report/c06.pdf

6. Investigaciones y medidas tomadas

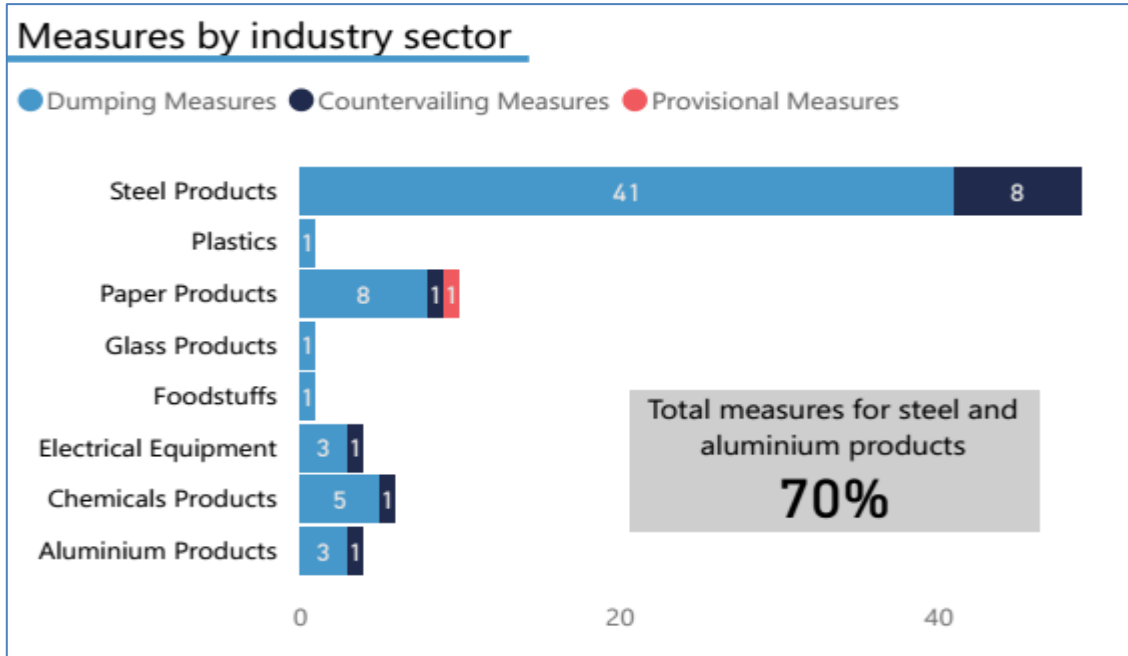
La Comisión Antidumping de Australia ha recibido diversas denuncias para investigar en una amplia gama de industrias que han sido objeto de dumping y elusión de las medidas compensatorias desde hace varios años. Estas industrias incluyen, entre otras: Acero; Aluminio; Cemento; Cables eléctricos; Papel; Nitrato de amonio y Productos químicos agrícolas. En la Figura 1 se resumen los casos en curso para el período 2022/2023, según tipo de sector industrial, mientras que las Figuras 3 y 4 resumen las medidas tomadas según sector industrial y país respectivamente.

Figura 1. Casos en curso en el período 2022/2023, por tipo de sector industrial



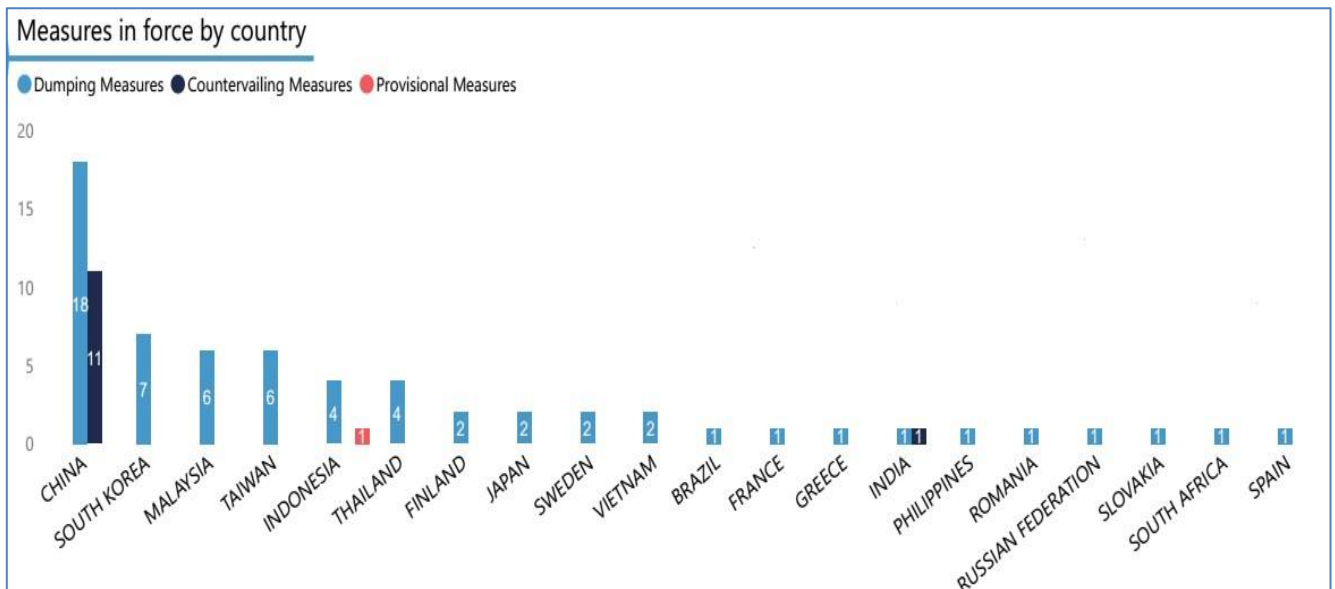
Fuente: <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/2022-10/cases-and-measures-snapshot-september-2022.pdf>

Figura 2. Tipos de medidas por sector industrial



Fuente: <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/2022-10/cases-and-measures-snapshot-september-2022.pdf>

Figura 3. Medidas implementadas según país de internación



Fuente: <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/2022-10/cases-and-measures-snapshot-september-2022.pdf>

II. Estados Unidos

1. Antecedentes Generales

La Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (United States International Trade Commission, USITC) es el organismo encargado de abordar materias relacionadas con la distorsión de precios en las importaciones. Esta comisión es una agencia federal independiente que lleva a cabo investigaciones y toma decisiones sobre materias de comercio internacional y además ofrece análisis e información independiente sobre aranceles, comercio y competitividad, en especial para los procedimientos relacionados con importaciones en que se alegue perjuicio a una industria nacional o que violen los derechos de propiedad intelectual. Además, mantiene el calendario de aranceles del país.

Los orígenes de la USITC se remontan a la segunda mitad del S XVIII, cuando la actividad económica internacional dio pie a la confrontación de diversos intereses, valores y visiones que se generaron en torno a los aranceles a la importación. Esta discusión levantó la necesidad de contar con estadísticas que pudieran sustentar las múltiples perspectivas de las empresas, de los consumidores, de los gobiernos¹² y trabajadores. De esta manera, en 1916 con la Ley de Ingresos se establece en el Título VII la Comisión de Aranceles, entregando el mandato para investigar e informar en un amplio rango de tópicos. El foco de la Comisión en ese momento, más que en la determinación técnica de las tarifas, estuvo en la preocupación democrática a través de la investigación y educación respecto del impacto de los aranceles en el bienestar del consumidor (Reamer 2017. p.34.)

La Comisión de Aranceles entró en funcionamiento a principios de 1917 como una entidad independiente, imparcial y no partidista que entregara no solo información y antecedentes al Congreso y al presidente, sino también les asesorara en materias de comercio internacional. En 1974, se promulgó la Ley de Comercio que cambia al nombre actual de la Comisión y que también amplió sus facultades autorizándola a investigar los efectos de los acuerdos comerciales en las industrias nacionales y a asesorar al Congreso y al presidente en estas materias. Por lo anterior, en las décadas posteriores, la USITC ha participado en la investigación y resolución de disputas comerciales en el marco del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y posteriormente bajo la Organización Mundial del Comercio (OMC) establecida en 1995.

Cabe destacar que la modificación de 1974, marcó un hito importante en la historia de la Comisión. No solo se le dio un papel más activo en la investigación de los efectos de los acuerdos comerciales sobre las industrias nacionales sino también la facultad para determinar que alivios proporcionar, lo que antes recaía en el Presidente. (Leonard y Foster, 2017).

En síntesis, la USITC se centró en un comienzo en las estadísticas, para luego focalizarse en la administración arancelaria y aduanera, y posteriormente, hacia el estudio, evaluación y determinación de medidas para enfrentar el comercio injusto y el impacto en la industria de EE.UU., y con ello, en lo concerniente a los derechos, antidumping y salvaguardias.

¹² Cabe destacar que los ingresos por aranceles fueron la principal fuente de financiamiento para EE.UU. hasta 1914, año a partir del cual los ingresos fiscales provinieron mayormente de fuentes internas.

El cuadro 1 presenta las normativas claves asociadas a la ley de 1930 y 1974 para el funcionamiento de la USITC según el último Plan de Desempeño Anual disponible de la USITC que también corresponde al Reporte de desempeño anual para 2022.

Cuadro 1: Normas relevantes para la USITC

Ley de Aranceles de 1930

Según el Título VII de la Ley Arancelaria de 1930, la Comisión y el Departamento de Comercio de los EE.UU son responsables de realizar investigaciones antidumping y derechos compensatorios (subsidios) y revisiones quinquenales (de salida). El Departamento de Comercio determina si las importaciones bajo investigación son objeto de dumping o están subvencionadas y, de ser así, el margen de dumping o el monto del subsidio. La Comisión determina si una industria estadounidense sufre un daño importante, está amenazada de sufrir un daño importante o si el establecimiento de una industria en los Estados Unidos sufre un retraso importante debido a las importaciones bajo investigación. Si tanto el Departamento de Comercio como la Comisión llegan a determinaciones finales positivas, el Departamento emite una orden de derechos antidumping para compensar el dumping o una orden de derechos compensatorios para compensar el subsidio. (Ver Título VII, Ley Arancelaria de 1930, 19 U.S.C. § 1671 et seq.)

Según la sección 337, la Comisión investiga métodos de competencia desleal y actos desleales que involucran artículos importados, incluida la infracción de patentes, marcas comerciales y derechos de autor estadounidenses. Si se encuentra una violación, la Comisión puede emitir uno o ambos tipos de órdenes correctivas autorizadas por el estatuto. Las órdenes de exclusión ordenan a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de EE. UU. que prohíba la importación de artículos infractores. Las órdenes de cese y desistimiento prohíben, entre otras cosas, la venta, comercialización o distribución de artículos infractores. (Sección 337, Ley Arancelaria de 1930, 19 U.S.C. § 1337.)

En virtud del artículo 332, la Comisión investiga una amplia variedad de asuntos comerciales. A solicitud del Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes, el Comité de Finanzas del Senado, o el Presidente y, por delegación, el Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR), o por iniciativa propia, la Comisión lleva a cabo investigaciones de determinación de hechos y prepara informes sobre asuntos que involucran aranceles, comercio y competitividad. (Sección 332, Ley Arancelaria de 1930, 19 U.S.C. § 1332.)

Según la sección 484, la Comisión también coopera con el Secretario del Tesoro y el Secretario de Comercio para establecer subdivisiones estadísticas de la Lista Arancelaria Armonizada (HTS) para artículos importados a los Estados Unidos y busca garantizar que estas subdivisiones estadísticas sean compatibles con las tarifas nacionales. (Sección 484(f), Ley Arancelaria de 1930, 19 U.S.C. § 1484(f).)

Ley de Comercio de 1974

A solicitud del Presidente, la Comisión brinda asesoramiento sobre el probable efecto económico en las industrias nacionales y los consumidores de la modificación de los derechos y otras barreras al comercio que pueden considerarse para su inclusión en cualquier acuerdo comercial propuesto con países extranjeros. (Sección 131, Ley de Comercio de 1974, 19 U.S.C. § 2151.)

En ocasiones, ciertos artículos pueden ser designados como elegibles para el trato libre de impuestos cuando se importan de países en desarrollo designados. La Comisión informa al

Presidente sobre el probable efecto económico de tales designaciones en la industria nacional y en los consumidores. (Secciones 131 y 503, Ley de Comercio de 1974, 19 U.S.C. § 2151, 2163.)

La Comisión lleva a cabo investigaciones de “salvaguardia” en virtud de los artículos 201 a 204 de la Ley de Comercio Exterior de 1974. La Comisión lleva a cabo investigaciones en virtud del artículo 202(b) para determinar si un artículo se está importando a los Estados Unidos en cantidades tan crecientes que constituyen una cantidad sustancial y causa de daño grave, o amenaza de daño grave, a la rama de producción nacional que produce un artículo similar o directamente competidor. Si la Comisión encuentra daño grave o amenaza de daño grave, recomienda al Presidente la acción que abordaría el daño grave o amenaza de daño grave y sería más efectiva para facilitar los esfuerzos de la industria nacional para hacer un ajuste positivo a la competencia de las importaciones. El Presidente toma la decisión final sobre si se debe tomar una medida y, de ser así, la forma, el monto y la duración de la medida. Durante el tiempo que una medida correctiva esté en vigor, la Comisión, conforme al artículo 204(a)(1), supervisa la evolución de la situación dentro de la rama de producción nacional y, conforme al artículo 204(a)(2), se le puede exigir que proporcione un informe a al Presidente y al Congreso sobre su seguimiento. También se le puede exigir a la Comisión, en virtud del artículo 204(a)(4), que brinde asesoramiento al Presidente con respecto a una modificación de la acción y, en virtud del artículo 204(c), investigue para determinar si la acción debe ampliarse. Una vez terminada la acción, la Comisión, según la sección 204(d), debe evaluar la efectividad de la acción y presentar un informe al Presidente y al Congreso. (Secciones 201–204, Ley de Comercio de 1974, 19 U.S.C § 2252–2254.)

Además, el USTR, tras recibir una solicitud de una industria nacional que produce un producto agrícola perecedero o un producto cítrico, puede solicitar a la Comisión que supervise e investigue las importaciones del producto en cuestión de conformidad con la sección 332(g) de la Ley Arancelaria de 1930. (19 U.S.C. 1332(g)) con el fin de acelerar una investigación conforme a la sección 202(b) de la Ley de Comercio con respecto a las importaciones de dicho producto agrícola perecedero o producto cítrico. (Ver sección 202, Ley de Comercio de 1974, 19 U.S.C § 2252.)

Otras leyes¹³

Fuente: USITC, 2023

2. Estructura y Funcionamiento

La Comisión se compone de seis miembros nominados por el presidente y confirmados por el Senado. Cada uno se mantiene por un período de nueve años, y las vacancias por término de período en el cargo se producen cada 18 meses. Cabe destacar que no más de tres comisionados pueden pertenecer a un mismo partido político. El presidente y el vicepresidente de la Comisión son designados por el presidente de los EE. UU. y sirven un período de dos años. El presidente de la Comisión no puede ser del mismo partido político que el presidente anterior, y el presidente de EE. UU. tampoco puede designar a dos comisionados del mismo partido político para ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. (USITC, 2023).

¹³ Las otras leyes relevantes mencionadas en la publicación corresponden a la Ley General de Comercio y Competitividad de 1988 donde se señalan responsabilidades asociadas al Sistema Armonizado; Ley de Prioridades Comerciales y Responsabilidad Bipartidista de 2015 relacionados a informes sobre el impacto de acuerdos comerciales y la Ley de Implementación del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá.

En la actualidad, la USITC opera con sede en Washington como una entidad independiente del gobierno de EE. UU. Para respaldar su misión, la USITC cuenta con un personal profesional técnico y de investigación en diversas áreas incluidas la economía, finanzas, estadísticas, informática y derecho, además del personal de apoyo administrativo. Como agencia federal independiente y cuasi judicial, la Comisión gestiona un personal permanente de aproximadamente 360 empleados federales de carrera (USITC, s/f).

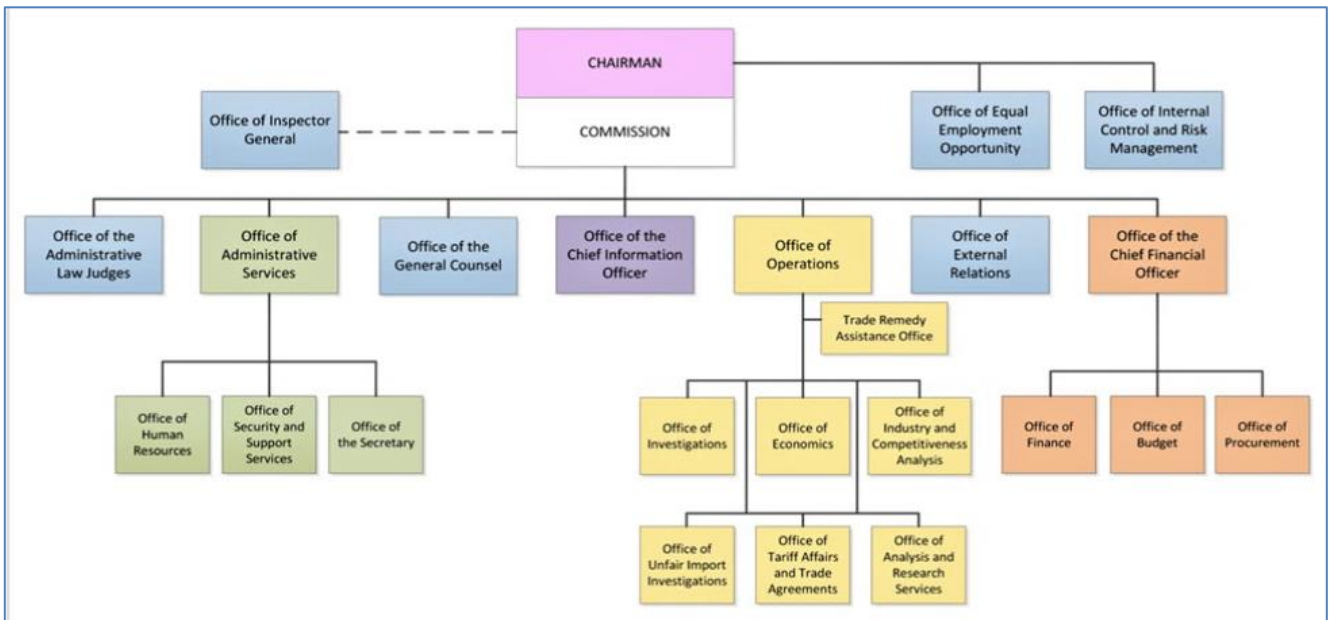
Junto con las divisiones funcionales generales de servicios de administración, finanzas y relaciones internacionales entre otros, la USITC dispone de una división de operaciones que se encarga de las labores esenciales mandatadas por la normativa, organizada en siete oficinas. Estas son:

- La Oficina de Economía que evalúa el desempeño y la competitividad global de la economía de Estados Unidos como también el impacto que el comercio internacional y las políticas comerciales de otros países tienen en la economía estadounidense. Proporciona análisis económicos expertos. para investigaciones de daños a las importaciones, así como otros productos de análisis económicos y de la industria. Lleva a cabo investigaciones principalmente en virtud de la sección 332 de la Ley Arancelaria de 1930, la sección 131 de la Ley de Comercio de 1974 y la sección 105 de la Ley Bipartidista de Responsabilidad y Prioridades Comerciales del Congreso de 2015.
- La Oficina de Análisis de Industria y Competitividad mantiene información técnica y experiencia relacionada con el desempeño y la competitividad global de las industrias y el impacto del comercio internacional en esas industrias para estos estudios y para las investigaciones de daños a las importaciones. Aborda la agricultura y pesca, maquinaria avanzada y tecnología, químicos y textiles, metales y recursos naturales y servicios. Lleva a cabo investigaciones principalmente en virtud de la sección 332 de la Ley Arancelaria de 1930, la sección 131 de la Ley de Comercio de 1974 y la sección 105. de la Ley Bipartidista de Prioridades Comerciales y Responsabilidad del Congreso de 2015.
- La Oficina de investigaciones la Oficina de Investigaciones lleva a cabo las investigaciones de derechos compensatorios, antidumping y revisa las investigación en virtud del título VII de la Ley Arancelaria de 1930, investigaciones de salvaguardias y perturbaciones del mercado en virtud de la Ley de Comercio de 1974; investigaciones bajo la sección 302 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1994; e investigaciones en virtud del artículo 22 de la Ley de Ajuste Agrícola.
- La Oficina de asuntos arancelarios y acuerdos comerciales que implementa las responsabilidades de la Comisión de mantener y actualizar la Lista Arancelaria Armonizada de los Estados Unidos y el Sistema Armonizado internacional de clasificación arancelaria.
- La Oficina de investigaciones de importaciones desleales participa en investigaciones que generalmente involucran infracciones de patentes y marcas, realizadas bajo la sección 337 de la Ley Arancelaria de 1930. Esto implica que también puede litigar acusaciones de infracción de derechos de autor, apropiación indebida de secretos comerciales, usurpación, publicidad engañosa y violaciones antimonopolio.

- La Oficina de servicios de análisis e investigación brinda apoyo analítico y de investigación a múltiples áreas de misión de la Comisión brindando servicios editoriales, estadísticos y de investigación. Comprende las bibliotecas de la Comisión, así como los servicios editoriales y estadísticos.
- La Oficina de asistencia y reparación comercial proporciona información sobre los beneficios y recursos disponibles bajo las leyes comerciales de los EE. UU. y ayuda a las pequeñas empresas que buscan alivio bajo esas leyes.

A continuación se presenta el organigrama de la USITC de acuerdo al último reporte anual de desempeño (USITC, 2023)

Figura 4: Organigrama de la USITC



Fuente: USITC 2023, pag. 5

3. Casos investigados y algunas estadísticas

La base de datos de la USITC entrega información detallada de las investigaciones en tres categorías de información. Estas son tres i) importaciones desleales, ii) daños a las importaciones y iii) hallazgos generales.

i) Las importaciones desleales, se refieren a la sección 337 asociados a la propiedad intelectual.

ii) Las investigaciones de daños a las importaciones corresponden a las relacionadas con medidas antidumping y derechos compensatorios, es decir aquellos relacionados con productos (que también pueden ser empresas específicas) y de los derechos compensatorios aquellos que se relaciona con los subsidios y revisiones quinquenales (de acuerdos comerciales). Lo anterior debido a que el dumping y ciertas subvenciones se consideran prácticas comerciales desleales.

iii) Los hallazgos generales contiene información asociada a un tipo especial clasificación que, según la misma USITC, eran menos completa. Por lo que en esta categoría se presentan datos de las investigaciones que cumplen con todos los campos dispuestos en la actualidad por la Comisión.

El número de casos recientemente presentados, instruidos, terminados o activos por categoría se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. Número de investigaciones por tipo de investigación

Investigaciones de la USITC: Número de investigaciones por tipo de investigación (Importaciones desleales, daño a las importaciones, hallazgos generales)		
Importaciones desleales	Ejemplos de casos	
Quejas recientes*	3	Equipos de comunicación de estaciones base celulares, componentes de los mismos y productos que los contienen; Dispositivos informáticos que utilizan sistemas de búsqueda indexada y sus componentes Sistemas de encendido por descarga capacitiva, sus componentes y productos que los contienen.
Iniciadas*	16	Dispositivos informáticos que utilizan sistemas de búsqueda indexada y sus componentes Teléfonos móviles, componentes de los mismos y productos que los contienen. Monopatines eléctricos autoequilibrados y sus componentes Equipo de red óptica pasiva
Terminados*	8	Ciertos sistemas de termostatos inteligentes, sistemas HVAC inteligentes, sistemas de control HVAC inteligentes y sus componentes Ciertas almohadas y cojines de asiento, sus componentes y sus envases Ciertos equipos y sistemas de seguridad de redes informáticas, software relacionado, componentes de los mismos y productos que los contienen
Todas las Activas	56	Ciertos sistemas gráficos, sus componentes y televisores digitales que los contienen Ciertos parterres elevados de jardín y sus componentes Ciertos dispositivos de transmisión de radiofrecuencia y sus componentes Ciertos agonistas beta del receptor selectivo de la hormona tiroidea, procesos de fabricación o relacionados con los mismos y productos que los contienen Determinada leche chocolatada en polvo y sus envases
Daño de las importaciones	Ejemplos de casos	
Solicitudes recientes*	2	Camarones de aguas cálidas congelados de Ecuador, India, Indonesia y Vietnam Botellas de vino de vidrio de Chile , China y México
Solicitudes iniciadas*	14	Tubos de presión, tuberías y tuberías estándar de acero al carbono y aleado sin costura procedentes de Rusia; Fertilizantes fosfatados de Marruecos y Rusia Estanterías de acero sin tornillos preempaquetadas para la venta en India, Malasia, Taiwán, Tailandia y Vietnam Placa de acero revestida de Japón Camarones de aguas cálidas congelados de Ecuador, India, Indonesia y Vietnam
Terminadas*	15	Bridas de acero inoxidable de China e India; Cajas de regalo plegables de China Fibra cortada de poliéster de bajo punto de fusión procedente de Corea del Sur y Taiwán Coque de fundición de China Acopladores para Ferrocarriles de Carga y sus Partes Procedentes de China y México
Todas las activas	34	Botellas de vino de vidrio de Chile, China y México Neumáticos para camiones y autobuses de Tailandia Colchones de Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Birmania, India, Indonesia, Italia, Kosovo, México, Filipinas, Polonia, Eslovenia, España y Taiwán; Extrusiones de aluminio de China, Colombia, República Dominicana, Ecuador, India, Indonesia, Italia, Malasia, México, Corea del Sur, Taiwán, Tailandia, Turquía, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam. Planchas de Impresión Litográfica de Aluminio de China y Japón
Hallazgos generales	Ejemplos de casos	
Solicitudes recientes**	1	Competitividad de las exportaciones de prendas de vestir

Iniciadas**	2	Camarones de aguas cálidas congelados de Ecuador, India, Indonesia y Vietnam Botellas de vino de vidrio de Chile, China y México
Terminadas**	4	Comercio de las Islas del Pacífico con los Estados Unidos; Diagnóstico y Terapéutica: Oferta, Demanda y Flexibilidades del Acuerdo ADPIC;
Todas las activas	9	Ciertas importaciones de textiles y prendas de vestir procedentes de China, Intensidades de las emisiones de gases de efecto invernadero de las industrias del acero y el aluminio de EE. UU. a nivel de producto;

*últimos 90 días ** últimos 180 días

Fuente: USITC

Nota: No todas las investigaciones mencionan los países involucrados ya que dependen de la línea de investigación

Adicionalmente para la sección 337 que se refiere a los hechos relacionados con la violación a la propiedad intelectual, la USITC coloca a disposición las estadísticas detallando el tipo de infracción que se pueden observar en la tabla 2 y donde se observa que el mayor número de casos se encuentra en la infracción de patentes. Cabe destacar que las investigaciones de esta sección ocupan una parte importante de las investigaciones de la Comisión.

Tabla 2: Investigaciones llevadas a cabo por la USITC por año fiscal

Año Fiscal (década 2000 en adelante)	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Infracción de patente (únicamente)	60	63	79	77	94	126	119	113	93	71	97	102	119	110	103	116	127	96
Infracción de marca registrada (únicamente)	4	4	6	3	1	2	3	2	1	7	3	1	0	3	4	3	4	3
Apropiación indebida de secretos comerciales (únicamente)	-	-	1	1	1	-	1	2	1	1	3	1	2	4	5	9	6	2
Infracción de patentes, marcas comerciales o derechos de autor, apropiación indebida de secretos comerciales y/u otros actos desleales	6	6	3	2	5	-	4	3	4	9	10	8	3	5	3	4	5	3
Infracción de derechos de autor, apropiación indebida de secretos comerciales, competencia desleal, publicidad falsa y/u otros actos desleales	-	-	-	2	2	1	2	4	1	-	4	5	6	5	5	3	0	3

Fuente: USITC s/f.b

III. Unión Europea

1. Antecedentes Generales

La política comercial es una competencia exclusiva de la Unión Europea (UE), lo cual significa que el organismo encargado de velar por combatir las distorsiones en el comercio con el resto del mundo es la Comisión Europea, es decir, el Poder Ejecutivo de la Unión Europea. Para ello la UE utiliza los instrumentos de defensa comercial (IDC), establecidos principalmente en tres reglamentos europeos para combatir el dumping, las subvenciones a las importaciones y las medidas coercitivas.

Si bien los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) definen el marco jurídico en el que se aplican los IDC y la legislación europea debe reflejar las reglas de la OMC, la UE también puede establecer exigencias suplementarias a las de la OMC. Para

ello, la Unión Europea tiene cuatro instrumentos de defensa comercial: de dumping, de subvenciones, de salvaguardas y de medidas coercitivas. A continuación se mencionan los aspectos básicos de los reglamentos que regulan estos casos.

El dumping existe cuando una empresa de un país no perteneciente a la UE vende bienes en la UE a precios inferiores a los que los ofrece en su mercado nacional en el curso de operaciones comerciales normales o, si estos no se pueden usar de referencia, cuando vende a precios inferiores a los costos de producción más un beneficio razonable (Tribunal de Cuentas Europeo, 2020, p. 8)¹⁴. Este instrumento de defensa comercial está regulado en el reglamento (UE) 2016/1036.

Las subvenciones injustas se producen cuando un gobierno u organismo público entrega asistencia financiera un sector específico, a una empresa o a un grupo de empresas que produce una incidencia en los precios de exportación destinados al a UE y genera una competencia desleal. También se consideran subvenciones injustas las subvenciones a la exportación o subvenciones basadas en el uso de bienes nacionales en lugar de bienes importados (Comisión Europea s/f). Este instrumento de defensa comercial está regulado en el reglamento 2016/1037 de la UE.

Las salvaguardas están enfocadas a situaciones en las un aumento fuerte y repentino de las importaciones provoca o amenaza con provocar un serio daño a los productores de la UE y que la salvaguarda va en interés de la UE. Las salvaguardas están reguladas en el reglamento (UE) 2015/478 para las importaciones de países de la OMC y en el reglamento (UE) 2015/755 para las importaciones de países no pertenecientes a la OMC.

Finalmente, un instrumento de defensa comercial recientemente aprobado en noviembre de 2023 es el que trata las medidas económicas coercitivas. Las medidas económicas coercitivas se dan cuando un país externo a la UE aplica o amenaza con aplicar una medida que afecta al comercio o a las inversiones de un país de la UE con el objetivo de impedir o conseguir la paralización, modificación o adopción de un acto concreto por parte de la UE o de un Estado miembro, interfiriendo así en las decisiones soberanas legítimas de la UE o del Estado miembro (Reglamento (UE) 2023/2675, artículo 2). Este instrumento de defensa comercial está regulado en el reglamento 2023/2675 de la UE.

2. Procedimientos

Comisión Europea

La Comisión Europea es la que decide si hay elementos suficientes para abrir un caso en base a las disposiciones de los reglamentos sobre instrumentos de defensa comercial, la que lleva a cabo las investigaciones y la que aplica las medidas cuando se determina que hay evidencia suficiente de dumping, subvenciones o en caso de ser necesaria aplicar una salvaguarda.

En el caso del dumping y de las subvenciones, para que se inicie una investigación se debe presentar una denuncia ante la Comisión Europea o un Estado miembro de la UE. Las denuncias las pueden hacer personas naturales o jurídicas y las asociaciones que no tengan personalidad jurídica que actúen en nombre de la industria de la UE. Por otro lado,

¹⁴ La definición específica de dumping está en los artículos 1 y 2 del reglamento (UE) 2016/1036.

aunque no se presente ninguna denuncia, cuando algún Estado miembro tenga pruebas suficientes de dumping o subvenciones debe transmitirlo a la Comisión Europea (Reglamento (UE) 2016/1036, artículo 5; Reglamento (UE) 2016/1037, artículo 10). En circunstancias especiales la Comisión Europea puede iniciar una investigación sin haber recibido una denuncia.

Las medidas antidumping y antisubsidios consisten en impuestos a las importaciones del producto que vienen del país en cuestión. Estos impuestos pueden ser fijos, variables o un porcentaje del valor total (*ad valorem*) (Comisión Europea s/f).

Las medidas antidumping provisionales pueden durar hasta seis meses y las medidas antisubsidios provisionales hasta cuatro meses. Si la Comisión Europea decide que las medidas deben ser permanentes pueden durar hasta cinco años (Comisión Europea s/f).

En el caso de las coerciones económicas, la Comisión Europea puede empezar una investigación por iniciativa propia o cuando se le solicita de forma debidamente justificada (Reglamento (UE) 2023/2675, artículo 4).

La Comisión Europea también es la que revisa las medidas de protección ya establecidas. Las partes interesadas pueden solicitar una revisión de las medidas tomadas por la Comisión Europea si las circunstancias han cambiado, lo cual puede llevar a que las medidas sean modificadas, revocadas o mantenidas.

Comité de Instrumentos de Defensa Comercial

Para cumplir con su mandato la Comisión Europea se apoya en el Comité de Instrumentos de Defensa Comercial. El Comité entrega asesoría y elabora los borradores de medidas a implementar (Comisión Europea 2023a).

El Comité está conformado por representantes de los Estados miembros y dirigido por un representante de la Comisión Europea. Entrega su apoyo de dos formas: asesoría y examen.

En el procedimiento de asesoría se considera se aplica principalmente para la implementación de medidas provisionales y aunque en este caso las opiniones del Comité no son vinculantes para la Comisión son un elemento importante en el proceso de decisión, ya que permite a la Comisión conocer los puntos de vista de los Estados miembros (Comisión Europea, 2023a).

En el procedimiento de examen se consideran temas como la imposición de medidas definitivas y la extensión o modificación de medidas existentes. Si bien es la Comisión Europea la que toma las decisiones de qué medidas aplicar, esta no puede aplicarlas si el Comité las rechaza por una mayoría calificada del 55%, es decir, la opinión del Comité es vinculante para evitar la aplicación de medidas definitivas. En este caso, el texto se somete a un comité de apelación (Tribunal de Cuentas Europeo, 2020, p. 11), el cual también está compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por la Comisión Europea. Este comité de apelación no es un órgano permanente sino que da a los Estados miembros la posibilidad de realizar una segunda discusión sobre el borrador de toma de decisión (Comisión Europea 2023a).

Todos los aspectos de las consultas al Comité de Instrumentos de Defensa Comercial son confidenciales (Comisión Europea 2023a).

3. Investigaciones y medidas tomadas vigentes

Como se comentó, cuando se hace una denuncia ante la Comisión Europea o cuando esta actúa por iniciativa propia, se inicia una investigación para determinar si ha habido un caso de dumping o subsidios. Según los últimos datos consolidados disponibles a diciembre de 2022, entre 2018 y 2022 hubo 60 nuevas investigaciones por dumping o subsidios. En la tabla 3 se muestran los datos desagregados por sector y por año. En la tabla 3 se muestran los mismos datos pero desagregados por país exportador. Como se puede ver, el principal sector en el que se han iniciado investigaciones en este período es en el del hierro y acero y China es el principal país sobre el que la Comisión Europea ha iniciado investigaciones en esos cinco años.

Tabla 3. Nuevas investigaciones iniciadas por sector. 2018-2022

Sector	2018	2019	2020	2021	2022
Químicos	5	1	2	3	1
Electrónica			2		
Hierro y acero	4	7	6	6	3
Ingeniería mecánica				1	
Otros metales			4		
Madera y papel		1	1		
Otros	1	7		4	1
Total antidumping*	8	11	12	11	4
Total antisubsidios*	2	5	3	3	1
Total general	10	16	15	14	5

*Los totales de antidumping y antisubsidios están contabilizados en la desagregación por sectores, no son casos adicionales. Fuente: Comisión Europea (2022, p. 7).

Tabla 4. Nuevas investigaciones por país de la exportación. 2018-2022

País	2018	2019	2020	2021	2022
Argentina	1				
Baréin		1			
Brasil				1	
Egipto		4			
India			1	2	
Indonesia	1	2	1	2	1
Malasia	1				
Marruecos				1	
Macedonia	1				
China	1	7	8	4	3
Corea del sur		1		1	
Rusia	2		1	1	
Arabia Saudí			1		
Taiwán		1			

Trinidad y Tobago	1			
Turquía	1	2	2	1
Estados Unidos de América	1	1		
Total	10	16	15	14

Fuente: Comisión Europea (2022, p. 8).

Los datos anteriores únicamente contabilizan las nuevas investigaciones abiertas en esos años pero no las investigaciones que desembocaron en una medida. Si se contabilizan las medidas impuestas vigentes al término de 2022, había un total de 117 medidas antidumping definitivas y 21 medidas antisubsidios definitivas en vigor. Las medidas antidumping afectaban a 81 productos de 18 países y las medidas antisubsidios a 17 productos de 7 países Comisión Europea (2023b, p. 5).

En la tabla 5 se muestra el detalle de las medidas definitivas vigentes a diciembre de 2022 según el tipo y el país.

Tabla 5. Medidas definitivas vigentes en la Unión Europea a diciembre de 2022.

País	Antidumping	Antisubsidios
China	69	10
Rusia	11	
Corea del Sur	5	
Estados Unidos de América	4	1
India	4	4
Indonesia	4	2
Taiwán	3	
Bielorrusia	2	
Brasil	2	
Egipto	2	2
Tailandia	2	
Turquía	2	1
Ucrania	2	
Irán	1	
Japón	1	
Malasia	1	
Arabia Saudí	1	
Trinidad y Tobago	1	
Argentina		1
Total	117	21

Fuente: Comisión Europea (2023b, p. 5).

Referencias

- Australian Government Productivity Commission (2016) Developments in Anti-Dumping Arrangements: Productivity Commission Research Paper. Disponible en: <https://www.pc.gov.au/research/completed/antidumping-developments>
- Brownlee (2017) The Creation of the U.S. Tariff Commission Capítulo 3 de la publicación "A Centennial History of the USITC. Publicación 4744 de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos. Noviembre 2017. Disponible en: https://www.usitc.gov/documents/final_centennial_history_508_compliant_v2.pdf (enero, 2024)
- Comisión Europea (2022). Anti-dumping. Anti-subsidy. Safeguard. Statistics covering 2022. Disponible en <http://bcn.cl/3hm32> (consultado el 17 de enero de 2024).
- Comisión Europea (2023a). Trade Defence Instruments Committe. Disponible en <http://bcn.cl/3hm34> (consultado el 12 de enero de 2024).
- Comisión Europea (2023b). Commission staff working document accompanying the document report from the Commission to the European Parliament and the Council 41th annual report from the Commission to the European Parliament and the Council on the EU's anti-Dumping, anti-Subsidy and safeguard activities and the use of Trade Defence Instruments by third countries targeting the EU in 2022. Disponible en <http://bcn.cl/3hm35> (consultado el 17 de enero de 2024).
- Comisión Europea (s/f). Anti-subsidy measures. Disponible en <http://bcn.cl/3hm36> (consultado el 12 de enero de 2024).
- Department of Industry, Innovation and Science (2014) 'Levelling the playing field – changes to Australia's anti-dumping laws', Disponible en: https://parlinfo.aph.gov.au/parlInfo/download/media/pressrel/3561625/upload_binary/3561625.pdf;fileType=application%2Fpdf#search=%22media/pressrel/3561625%22
- Dobson, J. (1976) Two Centuries of Tariffs: The Background and Emergence of the US International trade Comission. Disponible en: <https://www.usitc.gov/publications/332/pub0000.pdf> (enero, 2024)
- Leonard y Foster (2017) Chapter 4 The Substantive and Institutional Evolution of the U.S. Tariff Commission/U.S. International Trade Commission (1917–2016)
- Reglamento (UE) 2015/478. Reglamento (UE) 2015/478 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2015 sobre el régimen común aplicable a las importaciones. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2015/478> (consultado el 16 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2015/755. Reglamento (UE) 2015/755 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2015/755> (consultado el 16 de enero de 2024).
- Reglamento 2016/1036. Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/1036> (consultado el 15 de enero de 2023).

-Reglamento (UE) 2016/1037. Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/1037> (consultado el 16 de enero de 2024).

-Reglamento (UE) 2023/2675. Reglamento (UE) 2023/2675 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, relativo a la protección de la Unión y de sus Estados miembros frente a la coerción económica por parte de terceros países. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2675> (consultado el 15 de enero de 2023).

-Tribunal de Cuentas Europeo (2020). Instruments de défense commerciale : le système des protections des entreprises de l'UE contre les importations faisant l'objet d'un dumping ou subventionnées fonctionne bien. Disponible en <http://bcn.cl/3hm39> (consultado el 12 de enero de 2024).

-USITC (2017) A Centennial History of the USITC. Publicación 4744 de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos. Noviembre 2017. Disponible en: https://www.usitc.gov/documents/final_centennial_history_508_compliant_v2.pdf (enero, 2024)

-USITC (2023) Annual Performance Plan, FY 2023–24 and Annual Performance Report, FY 2022. Disponible en: https://www.usitc.gov/documents/usitc_fy_2023-2024_app_fy_2022_apr.pdf (enero, 2024)

-USITC (2023b) The Year in Trade 2022: Operation of the Trade Agreements Program 74th Report. Disponible en: <https://www.usitc.gov/publications/332/pub5476.pdf> (enero, 2024)

-USITC (s/f) Office of Human Resources Disponible en: <https://www.usitc.gov/employment.htm> (enero, 2024)

-USITC s/f.b Section 337 Statistics: types of unfair acts alleged in active investigations by fiscal year Disponible en: https://www.usitc.gov/intellectual_property/337_statistics_types_unfair_acts_alleged_active.htm (enero, 2024)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)